Traducción al español de la moción que se presenta en inglés ante el Departamento de Energía de EE. UU. La versión en inglés es la que se presentó ante el DOE el 29 de octubre de 2026. Las citas de documentos originalmente en inglés son traducción libre.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DEPARTAMENTO DE ENERGÍA
OFICINA DE ENERGÍA FÓSIL Y GESTIÓN DEL CARBONO

En el asunto de: **EPCILON LNG LLC** Solicitud de prórroga del plazo para iniciar exportaciones (Orden No. 4629)	**Expediente FE No. 20-31-LNG**

MOCIÓN PARA INTERVENIR FUERA DE PLAZO Y PROTESTA DE LA ALIANZA CIUDADANA POR EL MAR DE CORTEZ

Con fundamento en los artículos 590.303 y 590.304 del título 10 del Código de Regulaciones Federales (10 C.F.R.), la Alianza Ciudadana por el Mar de Cortez ("la Alianza" o "la Promovente") solicita respetuosamente autorización para intervenir fuera de plazo en este procedimiento y presenta protesta contra la solicitud de Epcilon LNG LLC ("Epcilon"), de fecha 12 de diciembre de 2025 y presentada el 15 de diciembre de 2025, para prorrogar el plazo de inicio de exportaciones de la Orden DOE/FE No. 4629 del 8 de diciembre de 2027 al 8 de diciembre de 2029 (la "Solicitud"), publicada en 90 Fed. Reg. 60084 (23 de diciembre de 2025).

Resumen de los fundamentos

1. **Las exportaciones saldrían por un sitio de Patrimonio Mundial que la UNESCO declaró "En Peligro".** Cada cargamento autorizado por la Orden 4629 se cargaría en Guaymas, Sonora, y se transportaría por el Golfo de California, cuyas islas y áreas protegidas son Patrimonio Mundial de la UNESCO y están en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro. En julio de 2026 el Comité del Patrimonio Mundial mantuvo el sitio en esa Lista y pidió a México "evitar aprobar cualquier actividad que afecte negativamente" su Valor Universal Excepcional. Estados Unidos, el primer país en ratificar la Convención del Patrimonio Mundial, se comprometió a no adoptar medidas deliberadas que puedan dañar el Patrimonio Mundial de otro Estado Parte, y el Congreso ordenó a las dependencias federales tomar en cuenta los efectos de sus actos en el extranjero sobre los bienes del Patrimonio Mundial. México dijo a la UNESCO en 2026 que los proyectos de gas de la región "siguen suspendidos debido a impugnaciones legales"; Epcilon dijo al DOE que "ha obtenido todos los permisos materiales" (Sección I).
2. **Epcilon no ha demostrado causa justificada.** Sus escritos omiten las resoluciones judiciales mexicanas que frenaron el proyecto, ha incumplido todas sus decisiones finales de inversión anunciadas y no tiene suministro de gas contratado ni gasoducto (Secciones V y VI.A–F).
3. **El proyecto se describe en términos irreconciliables y se desconoce quiénes son sus dueños.** El proyecto opera mediante al menos nueve entidades relacionadas en Estados Unidos, Singapur y México

cuyos accionistas, accionistas de control y financiadores nunca se han revelado (Secciones VI.G–J; Anexos J y K).

La Alianza pide al DOE negar la Solicitud o, como mínimo, suspender su trámite y exigir una divulgación completa bajo protesta antes de resolver (Sección VII).

I. El Golfo de California: un sitio de Patrimonio Mundial en Peligro

A. La UNESCO y la Convención del Patrimonio Mundial. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es un organismo especializado de las Naciones Unidas, creado por una Constitución hecha en Londres el 16 de noviembre de 1945, con sede en París. Su propósito es "contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones" (Constitución, art. I(1)). La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada el 16 de noviembre de 1972, reconoce que ciertos bienes del patrimonio "presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera" (Preámbulo), y que ese patrimonio "constituye un patrimonio universal" que "la comunidad internacional entera" tiene el deber de proteger (art. 6(1)). El Comité del Patrimonio Mundial, creado por la Convención (art. 8(1)), inscribe en la Lista del Patrimonio Mundial los bienes de "Valor Universal Excepcional", es decir, de una importancia "tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para las generaciones presentes y venideras de toda la humanidad" (Directrices Prácticas, párr. 49), y mantiene una Lista del Patrimonio Mundial en Peligro para los bienes "amenazados por peligros graves y precisos" (art. 11(4)). La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) asesora al Comité sobre los sitios naturales (art. 8(3)).

B. El sitio del Golfo de California. En 2005 el Comité inscribió las "Islas y Áreas Protegidas del Golfo de California" (Decisión 29 COM 8B.9). El bien comprende 244 islas, islotes y zonas costeras y nueve áreas protegidas, unos 1.84 millones de hectáreas, y cumple tres criterios naturales: (vii) belleza natural excepcional; (ix) procesos ecológicos sobresalientes; y (x) su importancia como prioridad mundial para la conservación de la biodiversidad. La UNESCO registra que el sitio alberga el 39 por ciento de las especies de mamíferos marinos del mundo y un tercio de sus especies de cetáceos, así como 891 especies de peces, 90 de ellas endémicas, e identifica los "desarrollos fuera de las áreas protegidas" ("developments outside the protected areas") como el principal desafío para su integridad marina y costera. La UNESCO recuerda que al Golfo se le llamó, famosamente, "el Acuario del Mundo", descripción que se atribuye ampliamente a Jacques-Yves Cousteau.

C. El sitio está "En Peligro" y la UNESCO pidió a México evaluar los proyectos de GNL y no aprobar actividades dañinas. El Comité inscribió el sitio en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro en 2019, al considerar que la pesca ilegal, que amenaza con la extinción inminente de la vaquita, "representa un peligro comprobado" para el Valor Universal Excepcional ("VUE") y la integridad del bien (Decisión 43 COM 7B.26). En julio de 2025 (Decisión 47 COM 7A.5) y de nuevo en julio de 2026 (Decisión 48 COM 7A.44) el Comité mantuvo el sitio en esa Lista. En su decisión de 2026 el Comité tomó nota "con preocupación" de las inquietudes de terceros "sobre una supuesta expansión planeada de varios proyectos de gas natural licuado (GNL) en las inmediaciones del bien", y pidió a México: (11.1) "proporcionar detalles de cualquier proyecto planeado dentro del bien o en su entorno más amplio que pueda afectar el VUE"; (11.2) asegurar que sus posibles impactos, "incluidos la biodiversidad y los ecosistemas marinos", se evalúen mediante una Evaluación de Impacto Ambiental y Social "antes de tomar cualquier decisión que sea difícil de revertir"; y (11.3) "evitar aprobar

cualquier actividad que afecte negativamente el VUE". El próximo informe de México sobre el estado de conservación vence el 1 de febrero de 2027 (párr. 12).

D. Lo que México dijo a la UNESCO contradice lo que Epcilon dijo al DOE. La decisión de 2026 registra que "los proyectos de infraestructura para el desarrollo y transporte de gas natural en el noroeste del país siguen suspendidos debido a impugnaciones legales", y que México "informará al Centro del Patrimonio Mundial los detalles, incluidos los posibles impactos sobre el VUE, cuando haya más certeza" (párr. 10). El propio informe de México sobre el estado de conservación, de enero de 2026, dice igualmente que esos procesos "siguen suspendidos debido a diversas impugnaciones legales". Seis meses después, Epcilon dijo al DOE que el proyecto "ha obtenido todos los permisos y aprobaciones materiales" en México (24 de julio de 2026). En el registro público no consta ninguna evaluación del impacto del proyecto sobre el Patrimonio Mundial.

E. Los compromisos de Estados Unidos. Estados Unidos ratificó la Convención del Patrimonio Mundial el 7 de diciembre de 1973, el primer Estado en hacerlo. Conforme al artículo 6(3), cada Estado Parte "se obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural … situado en el territorio de otros Estados Partes". México es Estado Parte desde el 23 de febrero de 1984. Estados Unidos anunció su retiro de la UNESCO a partir del 31 de diciembre de 2026, pero la Convención es un tratado distinto. Al explicar el retiro anterior de Estados Unidos de la UNESCO, el Servicio de Parques Nacionales señaló que "la Convención es un instrumento jurídico internacional independiente". La Alianza no tiene conocimiento de que Estados Unidos haya denunciado la Convención conforme a su artículo 35. La Alianza no sostiene que el artículo 6(3) por sí solo impida la autorización; pide al DOE tratar este compromiso de tratado como un elemento que incide en el interés público.

F. La Ley Nacional de Preservación Histórica obliga al DOE a tomar en cuenta el sitio. El artículo 402 de la Ley Nacional de Preservación Histórica, reformada en 1980 y codificada en 54 U.S.C. § 307101(e), dispone que "antes de aprobar cualquier acto fuera de Estados Unidos que pueda afectar directa y adversamente un bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial", el titular de la dependencia federal "con jurisdicción directa o indirecta sobre el acto tomará en cuenta el efecto del acto sobre el bien con el fin de evitar o mitigar cualquier efecto adverso". Un "acto" (undertaking) es "un proyecto, actividad o programa financiado total o parcialmente bajo la jurisdicción directa o indirecta de una dependencia federal", incluidos los "que requieran un permiso, licencia o aprobación federal" (54 U.S.C. § 300320). La Orden 4629 autoriza la reexportación de GNL desde Guaymas, y la prórroga solicitada es la aprobación federal de la que dependen esas exportaciones. La ley se refiere a "un bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial", sin limitarse a los bienes culturales. Los tribunales federales han aplicado esta disposición a aprobaciones de dependencias en el extranjero. En *Okinawa Dugong v. Gates*, No. C 03-4350 MHP (N.D. Cal., 24 de enero de 2008), el tribunal resolvió que "tomar en cuenta" exige a la dependencia, como mínimo, identificar el bien protegido, reunir y ponderar información, determinar si habrá un efecto adverso y considerar la mitigación; que el deber "corresponde" a la dependencia federal; y que la ley exige un proceso determinado, no un resultado determinado. El Noveno Circuito resolvió que esas demandas pueden conocerse (*Center for Biological Diversity v. Mattis*, No. 15-15695 (9.º Cir., 21 de agosto de 2017)) y después que el proceso incluye una consulta razonable a entidades externas (*Center for Biological Diversity v. Esper*, 958 F.3d 895 (9.º Cir. 2020)). La Alianza sostiene respetuosamente que § 307101(e) se aplica a la aprobación que aquí se solicita. El expediente no contiene ningún proceso de ese tipo para este bien.

G. La UICN pidió a Estados Unidos actuar. En octubre de 2025 el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN adoptó la Resolución 8.031, "Protección de los sitios del Patrimonio Mundial del Golfo de California,

México, frente a la industrialización para el desarrollo de gas natural licuado". En su preámbulo, la resolución expresa preocupación porque los proyectos de exportación de GNL planeados "provocarían un aumento del tráfico de buques comerciales y de GNL con importantes impactos adversos", y "pide a los Gobiernos de México y de los Estados Unidos de América que garanticen la aplicación del principio de precaución, que se opongan y, cuando sea necesario, reconsideren las acciones que permitan la industrialización con GNL" del Golfo. La resolución es una decisión de los Miembros de la UICN, adoptada sin perjuicio de la asesoría técnica de la UICN al Comité.

H. Los efectos sobre la fauna del sitio. La Orden 4629 autoriza exportaciones cuya única ruta al mercado es por buque metanero a través del Golfo. Según lo reportado, la autorización ambiental mexicana del proyecto prohíbe obras marinas de diciembre a abril y limita el tráfico a unos 60 buques metaneros al año (Expansión, 8 de octubre de 2026). El Golfo alberga una población residente de unos 730 rorcuales comunes, genéticamente aislada del resto del Pacífico Norte, para la cual las colisiones con barcos son una amenaza reconocida (Rivera-León et al., *Scientific Reports*, 2019); las ballenas azules y jorobadas usan el Golfo aproximadamente de noviembre a mayo; y la probabilidad de que una colisión sea mortal aumenta con la velocidad y se acerca a la certeza por encima de 15 nudos (Vanderlaan y Taggart, *Marine Mammal Science*, 2007), mientras que los buques metaneros suelen navegar cerca de 19.5 nudos (Universidad Autónoma de Baja California Sur, 2025). Investigadores de la Universidad Autónoma de Baja California Sur señalan que no existe un modelo de riesgo de colisión para el Golfo (2025). Se reporta que la isla San Pedro Nolasco, a unos 15 km de San Carlos y Guaymas, alberga una colonia de lobo marino de California, y las ventilas hidrotermales de la Cuenca de Guaymas, santuario marino federal, se encuentran en el Golfo central. En el Anexo L figura una tabla de las especies y hábitats protegidos a lo largo de la ruta, con sus fuentes, y en el Anexo M los textos clave de la Convención, las decisiones del Comité, la resolución de la UICN y la ley.

I. Lo que la Alianza pide al DOE. La Alianza no pide al DOE aplicar la ley mexicana ni revisar los permisos de México. Le pide que, al decidir si Epcilon demostró causa justificada y si la prórroga es compatible con el interés público conforme a la sección 3(a) de la Ley de Gas Natural, tome en cuenta que la prórroga mantendría vivas exportaciones a través de un sitio de Patrimonio Mundial en Peligro, en contra de las peticiones expresas del Comité; que lleve a cabo el proceso que exige 54 U.S.C. § 307101(e) antes de aprobar la prórroga; y que no tome una decisión difícil de revertir antes de que exista la evaluación de impacto que pidió el Comité. La Ley de Gas Natural no define el interés público. La Alianza reconoce que la Orden 4629 consideró que la construcción en México quedaba fuera del alcance de la revisión del DOE conforme a la NEPA; el artículo 402 es una obligación legal distinta y, hasta donde sabe la Alianza, los efectos sobre un sitio de Patrimonio Mundial en Peligro no se han considerado en este expediente.

II. Comunicaciones y lista de notificación

La Alianza solicita que se incluya en la lista oficial de notificación a: Lic. Ricardo Sevilla, Representante Legal, Alianza Ciudadana por el Mar de Cortez, RS@seaofcortezalliance.com; y a la Alianza Ciudadana por el Mar de Cortez, info@seaofcortezalliance.com.

III. La Promovente y su interés

La Alianza Ciudadana por el Mar de Cortez es la voz de todos a los que nos preocupa el futuro del Mar de Cortez. Es una organización sin fines de lucro de Estados Unidos, de reciente creación, que representa los intereses de ciudadanos comunes de todo el mundo a quienes les importa profundamente el Mar de Cortez. Trabaja junto con organizaciones mexicanas e internacionales que comparten el mismo objetivo: proteger este

hábitat marino prístino de grandes proyectos industriales que lo ponen en riesgo, para que este Edén de los mares perdure por generaciones. Sus miembros y simpatizantes viven en las costas del Golfo de California, trabajan en él y lo navegan, incluidas las aguas frente a Guaymas por las que pasaría cada cargamento autorizado por la Orden 4629. La Alianza no tiene ningún interés comercial en este procedimiento y no recibe fondos de ninguna empresa involucrada en él. Sus miembros se verían directamente afectados por la decisión del DOE, y ninguna otra parte representa estos intereses: el expediente no muestra ningún interviniente.

IV. Causa justificada para intervenir fuera de plazo

La Alianza reconoce que el plazo para intervenir y comentar venció el 22 de enero de 2026. Existe causa justificada conforme al artículo 590.303(d) porque los hechos sustanciales en que se basa esta protesta ocurrieron después de esa fecha y no pudieron presentarse antes:

1. El 27 de mayo de 2026, en un amparo promovido por Nuestro Futuro A.C. y Artículo 19, un juez federal en Sonora concedió una suspensión definitiva que impide a la ASEA emitir cualquier autorización ambiental para el proyecto; el 18 de septiembre de 2026, tras ampliarse el amparo contra la autorización ambiental fechada el 13 de abril de 2026, el juez concedió una segunda suspensión definitiva conforme a la cual no pueden iniciar obras terrestres ni marítimas. El 13 de octubre de 2026, en un amparo distinto promovido por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), un juez federal determinó que la ASEA incumplió una suspensión y le ordenó dejar insubsistente la autorización; la ASEA anunció un recurso de queja.
2. El 24 de julio de 2026, Epcilon presentó información complementaria, sobre la cual el DOE no abrió periodo de comentarios, en la que afirma que "Amigo LNG ha obtenido todos los permisos y aprobaciones materiales requeridos de SEMARNAT, ASEA, SENER y CNE en México".
3. En julio de 2026 el Comité del Patrimonio Mundial mantuvo al Golfo de California en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro y pidió a México evitar aprobar actividades que lo dañen (Sección I).
4. El 14 de octubre de 2026 el Gobierno de Sonora declaró que el contrato de 2022 sobre el predio del proyecto "quedó sin efectos jurídicos" por actos jurídicos posteriores que no identificó; el 18 y 21 de octubre de 2026 la empresa y la Secretaría de Energía de México dieron al público descripciones irreconciliables del proyecto; y del 23 al 27 de octubre de 2026 cooperativas pesqueras de Guaymas y Empalme declararon que no han sido consultadas.

Los hechos judiciales anteriores provienen de notas públicas y de declaraciones de las partes; la ASEA ha declarado públicamente que el juez resolvió el juicio principal el 29 de mayo de 2026 y que impugna la orden del 13 de octubre, y la Alianza no ha podido obtener las constancias judiciales. El DOE ha concedido intervenciones fuera de plazo cuando surgió información nueva después del plazo, limitadas a los temas planteados por esa información (*Alaska LNG Project LLC*, Orden DOE/FECM No. 3643-C, págs. 19–22 (13 de abril de 2023), en la que la información nueva era el propio estudio ambiental preliminar del DOE). El DOE no ha resuelto la Solicitud. La Alianza acepta el expediente en el estado en que se encuentra (art. 590.303(h)) y no pide ningún retraso. Su protesta se basa principalmente en la información nueva descrita, que además muestra por qué el registro anterior, resumido en la Sección VI, debe leerse de otra manera. Si el DOE no concede la intervención, la Alianza pide respetuosamente que este escrito se considere como información sobre la exactitud de los escritos de la solicitante y sobre el interés público. En el Anexo I figura una cronología del registro público, con sus fuentes.

V. El criterio aplicable

El DOE dejó sin efecto su Declaración de Política de 2023 sobre plazos de inicio de exportaciones a partir del 2 de abril de 2025, y ahora concede prórrogas "por causa justificada demostrada, caso por caso" (90 Fed. Reg. 14411 (2 de abril de 2025)). Al aplicar ese criterio, el DOE ha examinado si el titular "hizo esfuerzos de buena fe para avanzar el Proyecto y cumplir su plazo vigente" y si se lo impidieron circunstancias ajenas a su control, y ha tratado la prórroga de la autorización de construcción de la planta como "un factor determinante" (*Lake Charles LNG*, Órdenes 3868-E/4010-E, págs. 33–36 (22 de agosto de 2025)). El expediente de Epcilon no muestra ninguna de las dos cosas.

VI. Protesta

A. Los escritos de Epcilon omiten hechos sustanciales y no están bajo protesta. El suplemento del 24 de julio de 2026 afirma que el proyecto "ha obtenido todos los permisos y aprobaciones materiales", pero omite la suspensión judicial del 27 de mayo de 2026, que se había informado públicamente (Argus, julio de 2026). El informe semestral de Epcilon de octubre de 2026 omite las suspensiones de mayo y de septiembre de 2026 y describe la autorización ambiental como aprobada, sin salvedades. El suplemento no está hecho bajo juramento o protesta (art. 590.103(b)) y no debe dársele valor. Además, la ASEA informó a un juez mexicano el 20 de mayo de 2026 que no había otorgado autorización ambiental alguna, aunque la autorización invocada está fechada el 13 de abril de 2026 (Expansión, 8 de octubre de 2026).

B. El expediente muestra un proyecto que ha incumplido una y otra vez sus propias metas. En los escritos de Epcilon ante el DOE, la fecha prevista de primera exportación cambió en casi cada informe sucesivo, del 1 de octubre de 2024 al 1 de octubre de 2029. Su informe de octubre de 2025 ya situaba la primera exportación después del plazo del 8 de diciembre de 2027, dos meses antes de presentar la Solicitud. Las metas de decisión final de inversión ("FID") anunciadas para febrero de 2023, julio y agosto de 2024, finales de 2025 y agosto de 2026 pasaron sin FID. No se ha nombrado públicamente a ningún prestamista, agencia de crédito a la exportación ni inversionista. No se trata de un esfuerzo de buena fe frustrado por hechos externos.

C. El calendario no puede cumplirse ni en los propios términos de Epcilon. Epcilon afirma que necesita "aproximadamente treinta y cuatro (34) meses después de la FID" para construir la planta. Su informe más reciente fija la primera exportación para el 1 de octubre de 2029, unos dos meses antes del plazo prorrogado que solicita, aunque no hay FID, la construcción está prohibida por orden judicial y la autorización ambiental, según lo reportado, prohíbe obras marinas de diciembre a abril de cada año.

D. No existe un factor comparable a una autorización de construcción prorrogada. El equivalente más cercano a las autorizaciones de la FERC en que el DOE se ha apoyado en prórrogas recientes es la autorización ambiental mexicana del proyecto, que está suspendida y cuya insubsistencia se ordenó. Epcilon reportó al DOE un "permiso de arrendamiento y uso de suelo" del Estado de Sonora por 30 años; el comodato tiene una vigencia reportada solo hasta el 13 de septiembre de 2027 (N+, 14 de octubre de 2026), y el Estado afirma que "quedó sin efectos jurídicos".

E. El proyecto no tiene suministro de gas contratado ni gasoducto. La Solicitud describe los contratos de suministro de gas como "listos para firmarse" y no identifica gasoducto ni cruce fronterizo, y el resumen público del DOE de contratos de suministro para este expediente no tiene ninguna entrada. El plan de suministro ha cambiado una y otra vez: la ruta Trans-Pecos (2020), un gasoducto existente "junto al puerto de Guaymas" (2022), un memorándum con CFEnergía (2024), una carta de intención con una entidad de Texas sin nombre (2025) y, en 2026, un gasoducto propuesto de 311 millas con Cenagas, sin constructor, costo ni calendario.

IEEFA informa que el gasoducto existente Sásabe–Guaymas, cuya capacidad completa controla la Comisión Federal de Electricidad (CFE), tiene una capacidad máxima de 812 MMcf/d, unos 300 MMcf/d menos de lo que necesitarían Amigo LNG y cuatro centrales eléctricas de Sonora (IEEFA, 26 de marzo de 2026).

F. Epcilon no ha cumplido la condición de presentar sus contratos. El resolutivo I de la Orden 4629 dispone que las copias íntegras de todos los contratos de largo plazo firmados "deben presentarse dentro de los 30 días siguientes a su firma". Según las fechas de la página de contratos del DOE y de las cartas de presentación de Epcilon, el contrato con OQ Trading se presentó 165 días después de su firma, el de Sahara Energy Resource 133 días, la modificación de OQ 140 días, el de Macquarie 37 días y el de IRH Global Trading 39 días después. Estos incumplimientos inciden en la buena fe.

G. El registro público describe versiones sustancialmente distintas del proyecto.

- *Capacidad.* La Orden 4629 se basa en unos 7.8 Mtpa. La manifestación de impacto ambiental mexicana (septiembre de 2025) describe 5.1 Mtpa y reserva los planos de ubicación y distribución como "información reservada". Las declaraciones públicas sitúan el primer tren entre 3.6 y 6 Mtpa.
- *Almacenamiento.* La Orden 4629 describe dos tanques en tierra de 230,000 m³ y 170,000 m³ (400,000 m³). Los informes semestrales de Epcilon describen después 225,000 m³ y luego 450,000 m³. El 18 de octubre de 2026 una lámina de la empresa, en una presentación encabezada por su director general, describió 822,000 m³ (Meganoticias); el 21 de octubre de 2026 la Secretaría de Energía de México habló de "hasta 290,000 m³" (Tribuna).
- *Diseño.* El proyecto pasó de tanques en tierra a unidades flotantes de licuefacción y almacenamiento, pero la Solicitud afirma que no busca modificar el alcance, la configuración ni la naturaleza del proyecto.
- *Tráfico de buques.* Según lo reportado, la autorización mexicana limita el tráfico a unos 60 buques metaneros al año. Con una carga típica de unas 77,000 toneladas (174,000 m³), 60 buques transportarían unos 4.6 Mtpa; 7.8 Mtpa requerirían unos 101 buques al año. La Secretaría de Energía describió los 60 buques como alrededor del 4 por ciento de los barcos que ya transitan por la zona.
- *Costo.* Las estimaciones públicas del costo del proyecto van de unos 2,100 a 6,800 millones de dólares.

El DOE no debe prorrogar una autorización para un proyecto cuyo tamaño, almacenamiento, diseño y tráfico de buques se describen en términos irreconciliables y, como mínimo, debe exigir a Epcilon que declare bajo protesta qué proyecto pretende construir.

H. No se ha consultado a las comunidades afectadas. Cooperativas pesqueras de Guaymas y Empalme declararon del 23 al 27 de octubre de 2026 que ni la empresa ni ninguna autoridad las ha consultado desde que se anunció el proyecto, y que este podría agravar la crisis del sector (Mural Sonorense, 27 de octubre de 2026; Dossier Político, 26 de octubre de 2026). Los escritos de Epcilon no mencionan ninguna evaluación de impacto social ni consulta a las comunidades.

I. Amplia oposición pública. El 23 de septiembre de 2026, 101 científicos mexicanos e internacionales publicaron un desplegado titulado "Un riesgo directo, existencial e inaceptable… Más de 100 científicos mexicanos e internacionales se oponen a GNL en el Golfo de California", que señala a Saguaro Energía LNG y a AMIGO GNL, en Guaymas, como proyectos "de especial preocupación" (nrdc.org/sites/default/files/2026-09/NRDC_NoLNG_scientists.pdf, con la lista completa de firmantes). Nueve Relatores Especiales de la ONU escribieron a México y a las empresas en septiembre de 2025. Mexico Business News informa que se presentaron más de 4,800 comentarios públicos en la evaluación ambiental mexicana del proyecto. Las

organizaciones y comunidades de México y Estados Unidos que se han opuesto públicamente al proyecto figuran en el Anexo F, y las acciones legales públicas en México, en el Anexo H. Esas organizaciones no son parte de este escrito.

J. No se han revelado los dueños de la titular de la autorización ni de las entidades del proyecto, y el expediente describe sus relaciones de forma contradictoria. El registro público identifica: Epcilon LNG LLC (Texas), titular de la autorización; LNG Alliance Pte. Ltd. (Singapur), la desarrolladora; AMIGO LNG Pte. Ltd. (Singapur), que aparece en el organigrama de Epcilon de 2020; AMIGO LNG, S.A. de C.V. (México), vendedora en todos los contratos de compraventa presentados al DOE y, según los escritos de Epcilon, titular del permiso de exportación de la SENER, del comodato con Sonora y de la concesión marítima, cuyo abogado firmó la protesta de la Solicitud; sus filiales AMIGO FLNG Barge Facility, AMIGO LNG Storage, AMIGO Maritime Facilities y AMIGO LNG Operations (México); y Freedom LNG LLC (Texas), que firmó en febrero de 2026 el memorándum con Cenagas para el gasoducto de suministro y tiene su propia solicitud ante el DOE para otro proyecto (Expediente FE No. 26-127-LNG). La misma persona, Muthu Chezhian, firma como presidente de Epcilon y de Freedom LNG y se le describe como director general de LNG Alliance, y el mismo abogado aparece en ambos expedientes. En el Anexo K figura un organigrama y rastreo de estas entidades, con sus fuentes.

El expediente describe la relación entre estas entidades de al menos cinco formas: AMIGO LNG, S.A. de C.V. como afiliada de Epcilon "por propiedad común" (2020), como subsidiaria de LNG Alliance (2024–2025), como empresa conjunta de Epcilon y LNG Alliance (desde agosto de 2025), como subsidiaria de Epcilon (diciembre de 2025) y como un proyecto que opera "a través de su empresa matriz Epcilon LNG LLC" (sitio web de la empresa). El organigrama de Epcilon de 2020 muestra participaciones de 100, 90 y 10 por ciento sin identificar a sus titulares. La Solicitud habla de "participación de inversionistas de EE. UU.", el director general ha dicho que los inversionistas institucionales del proyecto "son de EE. UU." (Hart Energy, 2022) y, en abril de 2026, la prensa informó, con base en la empresa, que el proyecto había asegurado inversionistas de capital y que su financiamiento de deuda estaba sobresuscrito (bne IntelliNews, 19 de abril de 2026). Sin embargo, no se ha nombrado a ningún inversionista y no consta en el expediente ningún aviso de cambio de control. Si desde que se emitió la Orden 4629 se sumaron inversionistas de capital al proyecto, el DOE debe exigir a Epcilon que informe si alguno de ellos tiene, directa o indirectamente, el 10 por ciento o más de los derechos de voto de la titular de la autorización o de sus empresas matrices. El terreno también se describe de forma contradictoria: un derecho por 30 años reportado al DOE, un comodato con vigencia reportada al 13 de septiembre de 2027 y una declaración del Estado de que no tiene efectos jurídicos; y por decreto del 21 de enero de 2026 (Boletín Oficial de Sonora, 22 de enero de 2026) el Estado donó unas 114 hectáreas del mismo parque industrial pesquero de Guaymas al Gobierno Federal para la Secretaría de Marina, que según análisis de prensa podrían incluir el terreno prestado a la empresa.

Los Procedimientos de Cambio de Control del DOE establecen la presunción, que admite prueba en contrario, de que existe control cuando una entidad tiene la facultad de votar, directa o indirectamente, el 10 por ciento o más de los títulos con derecho a voto de la titular de la autorización, y obligan a la titular a notificar al DOE cualquier cambio de control (79 Fed. Reg. 65,541 (5 de noviembre de 2014)); el resolutivo N de la Orden 4629 obliga a Epcilon a cumplir esos procedimientos. El DOE no puede evaluar la causa justificada ni el interés público sin saber quién es dueño y quién controla a la titular de esta autorización y a cada entidad por medio de la cual el proyecto obtiene permisos, contrata, se financia y opera. En el Expediente FE No. 18-70-LNG, el DOE pidió a Mexico Pacific identificar a "los tres inversionistas minoritarios que tienen cada uno el 10% del interés económico en" su empresa matriz, MXP Holdings (29 de octubre de 2025), y consideró "necesario posponer la

revisión" de su solicitud de prórroga hasta que concluya ese procedimiento (12 de diciembre de 2025). Aquí se justifica el mismo escrutinio, con la misma base: en el caso de Mexico Pacific se sabía que existían los inversionistas cuyas participaciones del 10 por ciento motivaron la revisión del DOE; aquí se ha informado públicamente de nuevos inversionistas de capital de la empresa sin que se haya revelado ninguno al DOE.

VII. Lo que se solicita

La Alianza solicita respetuosamente que el DOE: (1) le conceda autorización para intervenir fuera de plazo y admita esta protesta; (2) niegue la Solicitud; o, en forma subsidiaria, (3) suspenda el trámite de la Solicitud y, conforme al artículo 590.202(d), exija a Epcilon presentar bajo protesta: (a) todas las resoluciones judiciales mexicanas y los litigios pendientes que afectan al proyecto; (b) el estado de su autorización ambiental, sus derechos sobre el terreno y su concesión marítima, con el titular, número y fecha de cada permiso, concesión y derecho sobre el terreno en México; (c) sus contratos firmados de suministro y transporte de gas; (d) su financiamiento; (e) el diseño, la capacidad y el almacenamiento actuales de la planta y el número anual previsto de tránsitos de buques metaneros; (f) una evaluación de los efectos de esos tránsitos sobre el Valor Universal Excepcional de las Islas y Áreas Protegidas del Golfo de California y sobre las especies listadas en el Anexo L, y las medidas que adoptaría para evitarlos o mitigarlos; (g) la divulgación completa de todos los accionistas y socios, con sus porcentajes, y de todo accionista de control que tenga directa o indirectamente cualquier participación de capital o derecho de voto en Epcilon LNG LLC, LNG Alliance Pte. Ltd., AMIGO LNG Pte. Ltd., AMIGO LNG, S.A. de C.V. y cada una de sus filiales, Freedom LNG LLC y cualquier otra afiliada que tenga terrenos, concesiones, permisos, contratos de gas o de venta del proyecto, incluidos como mínimo todos los titulares del 10 por ciento o más y todas las personas físicas que en última instancia son dueñas o controlan cada entidad, con sus consejeros y directivos y un organigrama de las relaciones entre ellas; y (h) cualquier cambio de propiedad o de control desde que se emitió la Orden 4629; y (4) antes de aprobar cualquier prórroga, lleve a cabo el proceso que exige 54 U.S.C. § 307101(e): identificar el bien del Patrimonio Mundial, reunir y ponderar información sobre los efectos de las exportaciones autorizadas y de su tráfico de buques metaneros, determinar si afectarán adversamente el bien y considerar alternativas y mitigación, en consulta razonable con la Oficina de Asuntos Internacionales del Servicio de Parques Nacionales, el Departamento de Estado, el Centro del Patrimonio Mundial y la UICN; (5) no tome una decisión difícil de revertir antes de que exista la Evaluación de Impacto Ambiental y Social que pidió el Comité del Patrimonio Mundial (Decisión 48 COM 7A.44, párr. 11.2) y esté disponible el informe de México sobre el estado de conservación que vence el 1 de febrero de 2027; y (6) en todo caso, no conceda una prórroga más larga de lo que el expediente justifica y condicione cualquier prórroga a la divulgación oportuna de estos puntos.

Respetuosamente,

/s/ Ricardo Sevilla
Lic. Ricardo Sevilla
Representante Legal
Sea of Cortez Citizens' Alliance / Alianza Ciudadana por el Mar de Cortez
RS@seaofcortezalliance.com · info@seaofcortezalliance.com · www.seaofcortezalliance.com

Fecha: 29 de octubre de 2026

Protesta de decir verdad (verificación)

Yo, Ricardo Sevilla, Representante Legal de la Alianza Ciudadana por el Mar de Cortez, declaro que estoy autorizado para hacer esta verificación en su nombre; que he leído la Moción anterior en su versión en español, que es traducción fiel del texto en inglés; y que los hechos en ella expuestos son ciertos según mi leal saber y entender, por provenir de las fuentes públicas citadas. Declaro bajo pena de perjurio conforme a las leyes de los Estados Unidos de América que lo anterior es verdadero y correcto.

/s/ Ricardo Sevilla
Ricardo Sevilla, Representante Legal · 29 de octubre de 2026

Constancia de notificación

Hago constar que el 29 de octubre de 2026 notifiqué el documento anterior por correo electrónico a Epcilon LNG LLC en su contacto registrado, Muthu Chezhian, Presidente, Epcilon LNG LLC, 7818 Element Ave., Plano, Texas 75024 (mc@lngalliance.com), y a cada persona de la lista oficial de notificación de este procedimiento, conforme a los artículos 590.107 y 590.304(d).

/s/ Ricardo Sevilla
Ricardo Sevilla, Representante Legal · 29 de octubre de 2026

Anexos (incluidos en este escrito): Anexo F, organizaciones que se han opuesto públicamente al proyecto; Anexo H, acciones legales públicas en México; Anexo I, cronología del registro público; Anexo J, resumen del registro público; Anexo K, organigrama y rastreo de entidades; Anexo L, especies y hábitats protegidos a lo largo de la ruta; Anexo M, textos clave de la Convención del Patrimonio Mundial, las decisiones del Comité, la Resolución 8.031 de la UICN y 54 U.S.C. § 307101(e). Las demás fuentes públicas se identifican en el texto y en la lista siguiente por su dirección pública; los escritos de Epcilon constan en este expediente. Las organizaciones de los Anexos F y H no son parte de este escrito.

Principales fuentes públicas (en texto simple, como exige el aviso): Order No. 4629: energy.gov/sites/prod/files/2020/12/f81/ord4629.pdf · DOE docket 20-31-LNG: energy.gov/fe/articles/epcilon-lng-llc-fe-dkt-no-20-31-lng · UNESCO site page: whc.unesco.org/en/list/1182 · Decision 48 COM 7A.44: whc.unesco.org/en/decisions/9033 · World Heritage Convention: whc.unesco.org/en/conventiontext · Decision 47 COM 7A.5: whc.unesco.org/en/decisions/8672 · Decision 43 COM 7B.26: whc.unesco.org/en/decisions/7490 · Mexico state of conservation report (Jan. 2026): whc.unesco.org/document/224542 · NPS, US withdrawal from UNESCO Q&A: nps.gov/subjects/internationalcooperation/unesco-q-a.htm · IUCN Resolution 8.031: portals.iucn.org/library/sites/library/files/resrecfiles/WCC_2025_RES_031_EN.pdf · 54 U.S.C. § 307101(e): govinfo.gov/link/uscode/54/307101 · 90 Fed. Reg. 14411 (Apr. 2, 2025) · 79 Fed. Reg. 65,541 (Nov. 5, 2014) · Lake Charles LNG, Order Nos. 3868-E/4010-E (Aug. 22, 2025) · Alaska LNG, Order No. 3643-C (Apr. 13, 2023) · Scientists' statement (Sept. 23, 2026): nrdc.org/sites/default/files/2026-09/NRDC_NoLNG_scientists.pdf · MXP information request (Oct. 29, 2025): energy.gov/sites/default/files/2025-10/MXP Request for Information CIC Proceeding.pdf · Expansión, Oct. 8, 2026 · IEEFA, Mar. 26, 2026: ieefa.org/resources/amigo-lng-export-project-thats-running-out-gas · Rivera-León et al., Scientific Reports (2019) · Vanderlaan and Taggart, Marine Mammal Science (2007).

Anexo F. Organizaciones y grupos que se han opuesto públicamente a Amigo LNG o al GNL en el Golfo

Elaborado con registros públicos, cada uno con su fuente. Estas organizaciones no son parte de este escrito y la Alianza no habla en su nombre.

Organización	País	Posición o acción pública	Fuente
Nuestro Futuro A.C.	México	Promovente (con Artículo 19) del amparo en el que se concedieron suspensiones definitivas el 27 de mayo y el 18 de septiembre de 2026	https://noro.mx/accion-social/suspension-definitiva-amigo-gnl-guaymas/
Artículo 19 México	México	Copromovente del mismo amparo	https://articulo19.org/juzgados-de-sonora-dan-suspension-a-autorizacion-de-impacto-ambiental-de-amigo-gnl-hasta-que-se-resuelva-juicio-por-falta-de-acceso-a-informacion-y-participacion-ciudadana/
Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)	México	Promovente del amparo distinto en el que un tribunal federal, el 13 de octubre de 2026, ordenó a la ASEA dejar insubsistente la autorización ambiental; copromovente de la protesta ante el DOE contra la prórroga de Mexico Pacific (18-70-LNG, ago. 2025)	https://www.excelsior.com.mx/nacional/poder-judicial-ordena-asea-dejar-sin-efecto-autorizacion-ambiental-proyecto-amigo-lng-1
Defensa Ambiental del Noroeste (DAN)	México	Copromovente (con ProDESC) del amparo que busca una evaluación ambiental estratégica del GNL en el Golfo; firmante de la alerta del 15 de julio de 2025 a UNESCO, UICN y Ramsar	https://grupoanimal.mx/sociedad/golfo-california-proyectos-gas-licuado-asea-semarnat
ProDESC	México	Copromovente del amparo por la evaluación ambiental estratégica	https://grupoanimal.mx/sociedad/golfo-california-proyectos-gas-licuado-asea-semarnat
¿Ballenas o Gas? (30+ organizations)	México	Petición pública y campaña contra Amigo LNG y Saguaro LNG	https://diariodelyaqui.mx/sonora/amigo-gnl-no-es-amigo-es-enemigo-reunen-firmas-contra-proyecto-de-gas-fosil-en-guaymas/135710
Conexiones Climáticas	México	Integrante de ¿Ballenas o Gas?; documental "¿Ballenas o gas?" (oct. 2026)	https://whalesorgas.org/
Greenpeace México	México	Campaña contra la exportación de GNL por el Golfo, con el apoyo de más de 215,000 personas	https://www.greenpeace.org/mexico/noticia/54969/mas-de-215-mil-personas-prefieren-a-las-ballenas-no-a-la-exportacion-del-gas-por-el-golfo-de-california/
Natural Resources Defense Council (NRDC)	EE. UU.	Carta abierta contra Amigo LNG (29 de julio de 2026); publica el desplegado de los científicos; copromovente contra Mexico Pacific ante el DOE	https://www.nrdc.org/bio/joel-reynolds/lng-aquarium-world-direct-existential-and-unacceptable-risk
Earthjustice	EE. UU.	Trabaja con grupos mexicanos contra el GNL en el Golfo	https://earthjustice.org/article/protecting-the-aquarium-of-the-world-from-a-gas-industry-takeover
Center for Biological Diversity	EE. UU.	Firmante de la alerta del 15 de julio de 2025 que menciona a Amigo LNG	https://www.nrdc.org/sites/default/files/2025-08/gulf_lng.Urgent_Alert_UNESCO-IUCN-RAMSAR.july_15_2025.pdf
Public Citizen and Sierra Club	EE. UU.	Firmantes de la alerta del 15 de julio de 2025; impugnaron la prórroga y la propiedad de Mexico Pacific ante el DOE (ago. y dic. 2025)	https://www.nrdc.org/sites/default/files/2025-08/gulf_lng.Urgent_Alert_UNESCO-IUCN-RAMSAR.july_15_2025.pdf
IEEFA	EE. UU.	Análisis "Amigo LNG: un proyecto de exportación que se está quedando sin gas" (26 de marzo de 2026)	https://ieefa.org/resources/amigo-lng-export-project-thats-running-out-gas
Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN	Internacional	Resolución 8.031 (oct. 2025) que pide a México y EE. UU. oponerse a la industrialización del Golfo con GNL	https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/resrecfiles/WCC_2025_RES_031_EN.pdf
101 científicos mexicanos e	Internacional	Desplegado "Un riesgo directo, existencial e inaceptable" (23 de septiembre de 2026)	https://www.nrdc.org/sites/default/files/2026-09/NRDC_NoLNG_scientists.pdf

internacionales			
Cooperativas pesqueras de Guaymas y Empalme	México	Declaraciones públicas de que no fueron consultadas y de que el proyecto agravaría la crisis del sector (23–27 de octubre de 2026)	https://muralsonorense.com/advierten-pescadores-de-que-planta-de-licuefaccion-de-amigo-lng-agravaria-la-crisis-del-sector/

Anexo H. Acciones legales públicas en México sobre Amigo LNG y su ruta de gas

Promoventes	Acción	Estado	Fuentes
Nuestro Futuro A.C. y Artículo 19 México	Amparo contra SEMARNAT y ASEA (consulta y acceso a la información), ampliado contra la autorización ambiental de la ASEA del 13 de abril de 2026 (26SO2025G0143)	Suspensión definitiva del 27 de mayo de 2026 (la ASEA no puede emitir autorización ambiental alguna); segunda suspensión definitiva del 18 de septiembre de 2026 (no pueden iniciar obras terrestres ni marítimas); fondo pendiente	https://expansion.mx/empresas/2026/10/08/amigo-gnl-permisos-suspensiones-proyecto-gas-guaymas-sonora https://www.unotv.com/estados/sonora/juez-federal-en-sonora-frena-proyecto-de-gas-amigo-gnl/
Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)	Amparo contra la evaluación ambiental (suspensión concedida en marzo de 2026); incidente de incumplimiento	13 de octubre de 2026: el juez declara el incumplimiento de la ASEA y ordena dejar insubsistente la autorización; la ASEA anunció un recurso de queja (19–20 de octubre de 2026)	https://www.excelsior.com.mx/nacional/poder-judicial-ordena-asea-dejar-sin-efecto-autorizacion-ambiental-proyecto-amigo-lng-1 https://www.mexicantimes.com.mx/amigo-lng-guaymas-asea-amparo/
Defensa Ambiental del Noroeste (DAN) y ProDESC	Amparo para exigir una evaluación ambiental estratégica del GNL en el Golfo de California, incluido Amigo LNG	Concedido (2026): las autoridades deben emitir una nueva respuesta fundada	https://grupoanimal.mx/sociedad/golfo-california-proyectos-gas-licuado-asea-semarnat
Comunidad yaqui de Loma de Bácum	Amparo por falta de consulta contra el gasoducto Guaymas–El Oro (ruta del gas a Guaymas), 2016	Suspensión concedida; gasoducto fuera de servicio desde agosto de 2017	https://es.mongabay.com/2018/05/mexico-gasoducto-de-sonora-comunidades-yaqui-violencia/
Comunidades y organizaciones (unas 25)	Petición a Relatores Especiales de la ONU (dic. 2024) sobre Saguaro, Amigo, Vista Pacífico y el gasoducto Sierra Madre	Comunicación de Relatores Especiales de la ONU a México y a las empresas (2 de septiembre de 2025)	https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=29864

Anexo I. Cronología del registro público

Cada entrada proviene de un documento público o una nota publicada, con su fuente.

Fecha	Hecho	Fuente
8 dic. 2020	La Orden 4629 del DOE autoriza a Epcilon a exportar hasta 7.8 Mtpa (almacenamiento descrito de 400,000 m³), con inicio de exportaciones a más tardar el 8 de diciembre de 2027.	https://www.energy.gov/sites/prod/files/2020/12/f81/ord4629.pdf
30 sep. 2022	La Comisión Estatal de Bienes y Concesiones de Sonora firma un comodato gratuito de unas 54 ha en Guaymas, con vigencia reportada al 13 de septiembre de 2027; Epcilon reporta después al DOE un permiso de arrendamiento y uso de suelo por 30 años.	https://www.nmas.com.mx/nmas-focus/politica/contrato-de-comodato-el-mecanismo-que-uso-gobierno-de-sonora-para-dar-terreno-a-amigo-lng/ https://www.energy.gov/sites/default/files/2025-12/Epcilon%20LNG%20LLC%20%28FE%20DOCKET%20NO%20%2020_31_LNG%29%20Request%20for%20Extension%2012122025%20%28003%29.pdf
2025	La autoridad portuaria (ASIPONA Guaymas) otorga una concesión marítima de unas 36 ha en Bahía Catalina por asignación directa (fechada el 17 de julio de 2025 según Epcilon).	https://www.energy.gov/sites/default/files/2025-12/Epcilon%20LNG%20LLC%20%28FE%20DOCKET%20NO%20%2020_31_LNG%29%20Request%20for%20Extension%2012122025%20%28003%29.pdf
jul. 2025	La Decisión 47 COM 7A.5 del Comité del Patrimonio Mundial pide a México evitar aprobar actividades que afecten negativamente el sitio del Golfo de California.	https://whc.unesco.org/en/decisions/8672/
sep. 2025	La manifestación de impacto ambiental del proyecto describe una planta de 5.1 Mtpa y reserva los planos de ubicación y distribución como "información reservada".	https://www.elimparcial.com/son/sonora/2026/06/08/ponen-freno-a-amigo-gnl-en-guaymas-por-irregularidades-en-su-consulta-publica-el-proyecto-planea-exportar-51-millones-de-toneladas-de-gas-licuado-al-ano-poniendo-en-riesgo-el-corredor-de-ballenas-en-sonora/
oct. 2025	El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN adopta la Resolución 8.031 sobre el GNL en el Golfo de California.	https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/resrecfiles/WCC_2025_RES_031_EN.pdf
12–15 dic. 2025	Epcilon solicita (escrito del 12, presentado el 15 de diciembre) la prórroga al 8 de diciembre de 2029; describe los contratos de suministro de gas como "listos para firmarse" y no identifica gasoducto ni cruce fronterizo.	https://www.energy.gov/sites/default/files/2025-12/Epcilon%20LNG%20LLC%20%28FE%20DOCKET%20NO%20%2020_31_LNG%29%20Request%20for%20Extension%2012122025%20%28003%29.pdf
21 ene. 2026	Por decreto estatal, Sonora dona unas 114 ha ("Paraje Viejo") del parque industrial pesquero de Guaymas al Gobierno Federal para la Secretaría de Marina.	https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin.php?id=142
22 ene. 2026	Vence el plazo para comentarios e intervenciones en este procedimiento; el expediente no muestra ningún interviniente.	https://public-inspection.federalregister.gov/2025-23764.pdf
feb. 2026	Cenagas firma un memorándum de entendimiento con Freedom LNG, del mismo grupo, para un gasoducto de suministro a Guaymas.	https://www.excelsior.com.mx/nacional/sener-anuncia-proyectos-gas-para-guaymas-sonora
mar. 2026	En el amparo del CEMDA, un juzgado federal suspende la evaluación ambiental.	https://www.mexicantimes.com.mx/amigo-lng-guaymas-asea-amparo/
13 abr. 2026	Fecha de la autorización ambiental de la ASEA, que según lo reportado limita el tráfico a unos 60 buques metaneros al año y prohíbe obras marinas de diciembre a abril.	https://expansion.mx/empresas/2026/10/08/amigo-gnl-permisos-suspensiones-proyecto-gas-guaymas-sonora
20 may. 2026	La ASEA informa al juez que no ha otorgado la autorización ambiental.	https://expansion.mx/empresas/2026/10/08/amigo-gnl-permisos-suspensiones-proyecto-gas-guaymas-sonora
27 may. 2026	Una suspensión definitiva en el amparo de Nuestro Futuro y Artículo 19 impide a la ASEA emitir autorización ambiental alguna.	https://articulo19.org/juzgados-de-sonora-dan-suspension-a-autorizacion-de-impacto-ambiental-de-amigo-gnl-hasta-que-se-resuelva-juicio-por-falta-de-acceso-a-informacion-y-participacion-ciudadana/

jul. 2026	La Decisión 48 COM 7A.44 del Comité del Patrimonio Mundial mantiene al Golfo de California en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro y pide a México "evitar aprobar cualquier actividad que afecte negativamente el VUE".	https://whc.unesco.org/en/decisions/9033
24 jul. 2026	Epcilon informa al DOE que el proyecto "ha obtenido todos los permisos y aprobaciones materiales" en México.	https://www.energy.gov/sites/default/files/2026-07/Epcilon%20LNG%20LLC%20FE%20Docket%2020-31-LNG%20Order%20No%204629%20Extension%20-%20Supplemental%20Information%2007242026.pdf
18 sep. 2026	Segunda suspensión definitiva: no pueden iniciar obras terrestres ni marítimas.	https://www.unotv.com/estados/sonora/juez-federal-en-sonora-frena-proyecto-de-gas-amigo-gnl/
23 sep. 2026	101 científicos mexicanos e internacionales publican un desplegado contra el GNL en el Golfo.	https://www.nrdc.org/sites/default/files/2026-09/NRDC_NoLNG_scientists.pdf
1 oct. 2026	El informe semestral de Epcilon fija la primera exportación para el 1 de octubre de 2029 y omite las suspensiones judiciales.	https://www.energy.gov/sites/default/files/2026-10/Semi%20Annual%20Report%20of%20Epcilon%20LNG%20LLC%20%28FE%20DOCKET%20NO%20%2020_31_LNG%29%20October%202026.pdf
6 y 14 oct. 2026	El Gobierno de Sonora califica el contrato de "supuesto" y luego dice que el contrato de 2022 "quedó sin efectos jurídicos" por actos posteriores que no identifica.	https://www.nmas.com.mx/nmas-focus/politica/durazo-insiste-en-negar-contrato-de-comodato-y-empresa-amigo-lng-lo-reporta-en-eua/ https://indicepolitico.com/gobierno-de-sonora-afirma-que-quedo-sin-efecto-el-comodato-de-54-hectareas-para-planta-de-gas/
13 oct. 2026	En el amparo del CEMDA, un tribunal federal ordena a la ASEA dejar insubsistente la autorización ambiental; la ASEA anuncia un recurso de queja.	https://www.excelsior.com.mx/nacional/poder-judicial-ordena-asea-dejar-sin-efecto-autorizacion-ambiental-proyecto-amigo-lng-1
18 oct. 2026	En una presentación a empresarios de Guaymas encabezada por el director general de la empresa, una lámina describe un almacenamiento de 822,000 m³.	https://www.meganoticias.mx/guaymas/noticia/socializan-proyecto-amigo-lng-entre-empresarios-guaymenses/780287
21 oct. 2026	La Secretaría de Energía declara un almacenamiento de hasta 290,000 m³, un predio de 41.7 ha y hasta 60 buques metaneros al año (alrededor del 4% del tráfico existente).	https://tribuna.com.mx/sonora/2026/10/21/gobierno-de-sheinbaum-informa-sobre-planta-amigo-lng-en-guaymas-superficie-almacenamiento-y-buques_704738/
21–25 oct. 2026	Diputados locales de Sonora piden a dependencias estatales explicar la legalidad del comodato gratuito y de cualquier acuerdo más amplio con la empresa.	https://dossierpolitico.com/2026/10/25/diputados-de-mc-y-pan-cuestionan-proyecto-de-amigo-lng-de-guaymas-y-exigen-transparentar/
23–27 oct. 2026	Cooperativas pesqueras de Guaymas y Empalme declaran que no han sido consultadas desde 2021.	https://muralsonorense.com/advierten-pescadores-de-que-planta-de-licuefaccion-de-amigo-lng-agravaria-la-crisis-del-sector/ https://dossierpolitico.com/2026/10/26/se-manifiestan-pescadores-de-guaymas-y-empalme-contra-proyecto-de-licuefaccion-de-gas-natural-amigo-lng/

Anexo J. Resumen del registro público: Patrimonio Mundial, opacidad y contradicciones

Cada punto está documentado, con sus fuentes, en las Secciones I y VI y en el Anexo I.

Tema	Lo que muestra el registro
Patrimonio Mundial	Todas las exportaciones cruzarían un sitio de Patrimonio Mundial en Peligro; la UNESCO pidió a México (2025, 2026) evitar aprobar actividades que lo dañen.
Propiedad	Accionistas y controladores finales de todas las entidades sin revelar; el organigrama de 2020 muestra participaciones de 100/90/10% sin titulares; "participación de inversionistas de EE. UU." sin nombres; ningún aviso de cambio de control.
Estructura corporativa	Al menos nueve entidades relacionadas en EE. UU., Singapur y México; la empresa operadora mexicana descrita de al menos cinco formas; de una entidad de Singapur no se encontró registro público.
Financiamiento y FID	Ningún prestamista, agencia de crédito a la exportación ni inversionista nombrado; metas de FID de 2023, 2024, 2025 y 2026 incumplidas; costo estimado de 2,100 a 6,800 millones de dólares.
Calendario	La fecha de primera exportación cambió en casi cada informe, hasta el 1 de octubre de 2029; el informe de octubre de 2025 ya la situaba después del plazo vigente.
Capacidad	7.8 Mtpa ante el DOE; 5.1 Mtpa en la manifestación de impacto ambiental; primer tren declarado entre 3.6 y 6 Mtpa.
Almacenamiento	400,000 m³ (Orden 4629); 225,000 y 450,000 m³ (informes semestrales); 822,000 m³ (lámina de la empresa, 18 oct. 2026); hasta 290,000 m³ (Secretaría de Energía, 21 oct. 2026).
Tráfico de buques	Límite mexicano de unos 60 buques al año (≈4.6 Mtpa) frente a unos 102 buques necesarios para 7.8 Mtpa.
Permisos	Se afirmó tener "todos los permisos materiales" (julio de 2026) mientras los jueces impedían la autorización (mayo de 2026) y las obras (septiembre de 2026) y ordenaban dejarla insubsistente (octubre de 2026); la ASEA dijo a un juez en mayo de 2026 que no había otorgado una autorización fechada el 13 de abril de 2026.
Terreno	Derecho sobre el terreno por 30 años reportado al DOE; comodato con vigencia reportada al 13 de septiembre de 2027; el Estado dice que no tiene efectos jurídicos; 114 ha del mismo parque donadas al Gobierno Federal para la Marina (decreto del 21 de enero de 2026).
Suministro de gas	Ningún contrato de suministro de gas en el registro del DOE; el plan de suministro cambió al menos cuatro veces (2020–2026); al gasoducto existente le faltan unos 300 MMcf/d (IEEFA).
Cumplimiento	Cinco contratos de compraventa presentados entre 37 y 165 días después de su firma; el suplemento de julio de 2026 no está bajo protesta.

Anexo L. Especies y hábitats protegidos del Golfo de California a lo largo de la ruta de las exportaciones autorizadas

Elaborado con fuentes científicas y oficiales públicas (Lista Roja de la UICN, NOAA Fisheries, CONANP, SEMARNAT, Ramsar, UNESCO y listados científicos arbitrados). Los estatus se muestran solo cuando se confirmaron con una fuente; "—" significa no confirmado para este anexo. La SEMARNAT señala que todas las especies de cetáceos registradas en México están en una categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 (ficha de indicadores sobre cetáceos). Clave de traslape con la ruta: G = zona de Guaymas; C = Golfo central que cruzan los buques; M = Grandes Islas, cerca pero al norte de la ruta directa; R = ruta desde la boca del Golfo hasta Guaymas.

Especie	Nombre científico	Lista Roja UICN	Estatus EE. UU.	Traslape	Fuente
Marine mammal - cetacean					
Vaquita marina	*Phocoena sinus*	CR	ESA En peligro-Foreign (1985); MMPA	N	[1, 2, 3]
Delfín de dientes rugosos	*Steno bredanensis*	—	MMPA	R	[1, 4]
Delfín de costados blancos del Pacífico	*Lagenorhynchus obliquidens*	—	MMPA	R	[1, 5]
Delfín de Risso	*Grampus griseus*	—	MMPA	R	[1, 4]
Tonina / delfín nariz de botella	*Tursiops truncatus*	—	MMPA	G, C, M, R	[1, 6, 7]
Delfín moteado pantropical	*Stenella attenuata*	—	MMPA	R	[1, 4]
Delfín tornillo	*Stenella longirostris*	—	MMPA	R	[1, 4]
Delfín listado	*Stenella coeruleoalba*	—	MMPA	R	[1, 4]
Delfín común	*Delphinus delphis (incl. long-beaked form, D. d. bairdii / 'capensis')*	—	MMPA	G, C, M, R	[1, 7, 5]
Calderón pequeño / delfín cabeza de melón	*Peponocephala electra*	—	MMPA	R	[1, 4]
Orca falsa	*Pseudorca crassidens*	NT	ESA: solo Main Hawaiian Islands Insular DPS listada (En peligro); Gulf animals no ESA-listada; MMPA	C, R	[1, 8, 9]
Orca	*Orcinus orca*	DD	ESA: solo Southern Resident DPS listada (no Gulf); MMPA	C, M, R	[1, 10, 11]
Calderón de aletas cortas	*Globicephala macrorhynchus*	—	MMPA	G, C, M, R	[1, 7, 11]
Ballena picuda de Baird	*Berardius bairdii*	—	MMPA	C, R	[1, 4]
Ballena picuda pigmea / zifio peruano	*Mesoplodon peruvianus*	—	MMPA	G	[1, 4]
Zifio de Cuvier	*Ziphius cavirostris*	—	MMPA	C, R	[1, 4]
Cachalote pigmeo	*Kogia breviceps*	—	MMPA	R	[1, 4]
Cachalote enano	*Kogia sima*	—	MMPA	R	[1, 4]
Cachalote	*Physeter macrocephalus*	VU	ESA En peligro (en toda su área); MMPA	C, R	[1, 12, 13]

Ballena gris	*Eschrichtius robustus*	—	ESA: solo Western North Pacific DPS listada (En peligro); Eastern North Pacific stock no listada; MMPA	R	[1, 6, 5]
Ballena jorobada	*Megaptera novaeangliae*	LC	ESA: Mexico DPS Amenazada; Central America DPS En peligro; MMPA	R	[1, 6, 14]
Rorcual menor / ballena minke	*Balaenoptera acutorostrata*	—	MMPA	C, M	[1, 4]
Rorcual de Rudolphi / ballena sei	*Balaenoptera borealis*	EN	ESA En peligro; MMPA	R	[1, 15, 13]
Rorcual tropical / ballena de Bryde	*Balaenoptera edeni (B. brydei)*	—	No listada en la ESA in Pacific (ESA-listada Rice's whale is Gulf of Mexico solo); MMPA	C, M, R	[1, 6, 13]
Ballena azul	*Balaenoptera musculus*	EN	ESA En peligro; MMPA	C, R	[1, 6, 16]
Rorcual común / ballena de aleta	*Balaenoptera physalus*	VU	ESA En peligro; MMPA	G	[1, 6, 17]
Marine mammal - pinniped					
Lobo marino de California	*Zalophus californianus*	LC	MMPA (no ESA-listada)	G, C, M, R	[1, 18, 7]
Lobo fino de Guadalupe	*Arctocephalus townsendi*	LC	ESA Amenazada (1985); MMPA (depleted)	G	[1, 19, 9]
Elefante marino del norte	*Mirounga angustirostris*	—	MMPA	R	[1]
Foca de puerto	*Phoca vitulina richardii*	—	MMPA	R	[1]
Otros					
Murciélago pescador	*Myotis vivesi*	—	—	G, M	[7]
Tortugas marinas					
Tortuga laúd	*Dermochelys coriacea*	—	ESA En peligro (en toda su área)	R	[20, 21]
Tortuga caguama	*Caretta caretta*	—	ESA North Pacific Ocean DPS En peligro	R	[22, 21]
Tortuga verde / tortuga prieta	*Chelonia mydas (C. agassizii)*	Global: reclasificada EN to LC en el Congreso de la UICN, oct. 2025	ESA East Pacific DPS Amenazada	G	[5, 23, 24]
Tortuga golfina	*Lepidochelys olivacea*	VU	ESA: Mexico's Pacific coast breeding populations En peligro; all others Amenazada	R, C	[25, 21]
Peces, tiburones y rayas					
Totoaba	*Totoaba macdonaldi*	VU	—	M, C	[26, 3, 27]
Tiburón ballena	*Rhincodon typus*	EN	No listada en la ESA	C, M, R	[28, 29]
Manta gigante / mantarraya oceánica	*Mobula birostris*	EN	ESA Amenazada (2018)	R	[30, 9, 31]
Tiburón martillo común / cornuda común	*Sphyrna lewini*	CR	ESA Eastern Pacific DPS En peligro	C, R	[32, 13]

Cornuda prieta / tiburón martillo liso	*Sphyrna zygaena*	VU	No listada en la ESA	R, C	[33, 13]
Tiburón blanco	*Carcharodon carcharias*	VU	No listada en la ESA (NE Pacific)	M, C	[34, 5, 29]
Garropa / baya	*Mycteroperca jordani*	EN	ESA En peligro-Foreign (2016)	G, C, M, R	[35, 9, 36]
Caballito de mar del Pacífico	*Hippocampus ingens*	VU	—	G, C, R	[37]
Aves marinas					
Gaviota ploma	*Larus heermanni*	NT	—	M	[38, 18, 39]
Charrán elegante	*Thalasseus elegans (Sterna elegans)*	NT	—	M	[38, 40]
Charrán real	*Thalasseus maximus*	—	—	M	[38]
Gaviota pata amarilla	*Larus livens*	—	—	G, C, M, R	[38, 18, 11]
Bobo de patas azules	*Sula nebouxii*	—	—	G	[18, 39]
Bobo café	*Sula leucogaster*	—	—	M, C, R	[18]
Pelícano pardo / pelícano café	*Pelecanus occidentalis californicus*	—	—	G, C, M, R	[18, 11, 41]
Mérgulo de Craveri	*Synthliboramphus craveri*	VU	—	M, C, R	[42, 43, 18]
Pardela mexicana	*Puffinus opisthomelas*	NT	—	R	[44, 45]
Pardela patas rosadas	*Ardenna creatopus*	VU	—	R	[46]
Paíño negro	*Hydrobates (Oceanodroma) melania*	—	—	M, C	[39]
Rabijunco piquirrojo	*Phaethon aethereus*	—	—	M, C	[18]

Hábitats protegidos cerca de Guaymas y a lo largo de la ruta

Área	Designación	Traslape	Fuente
Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental	Área marina protegida federal (Santuario), decretada en junio de 2009; 1,455.65 km2 (with East Pacific Rise vents)	C, R	[47, 48]
Estero El Soldado	Sitio Ramsar 1982 (2 feb. 2011), 349.9 ha; Zona estatal Sujeta a Conservación Ecológica desde 2006	G	[49]
Complejo Lagunar Bahía Guásimas - Estero Lobos	Sitio Ramsar 1790 (2008), 135,197.5 ha; WHSRN site (Bahía de Lobos)	G, R	[7, 50]
Isla San Pedro Mártir	Sitio Ramsar (2 feb. 2004, 301.65 km2); componente UNESCO 1182-003	M	[18, 51]
Isla Rasa	Sitio Ramsar (2 feb. 2006, 66 ha); APFF Islas del Golfo de California (UNESCO 1182-001)	M	[38, 52]
Isla San Esteban y loberas de las Grandes Islas	APFF Islas del Golfo de California (UNESCO 1182-001)	M	[1, 42]
Canal de Ballenas y Salsipuedes / Bahía de los Ángeles	dentro de Gulf of California IMMA	M	[6, 17]

Parque Nacional Bahía de Loreto	Parque Nacional; Sitio Ramsar (2 feb. 2004, 2,065.81 km2); componente UNESCO 1182-005	C	[11, 6]
Parque Nacional Archipiélago de San Lorenzo	componente UNESCO 1182-010bis	M	[51]
Islas y Áreas Protegidas del Golfo de California	Bien del Patrimonio Mundial de la UNESCO 1182 (inscrito en 2005; criterios vii, ix, x); on List of World Heritage in Danger desde 2019; 244 islas/islotes plus 9 áreas protegidas costero-marinas; 1,837,194 ha	G, C, M, R	[39, 27]
Componentes UNESCO en la boca del Golfo	Cabo Pulmo (1182-006), Cabo San Lucas (1182-007), Islas Marías (1182-008), Isla Isabel (1182-009), Islas Marietas (1182-011bis), Balandra (1182-012ter); also El Vizcaíno Gulf coastal belt (1182-004) y Upper Gulf-Colorado Delta (1182-002)	R	[51, 27]
Humedales de Yavaros-Moroncarit	Sitio Ramsar (2 feb. 2010, 136.27 km2)	R	[52, 1]
Bahía de La Paz / Archipiélago Espíritu Santo	Ramsar Humedales El Mogote-Ensenada de La Paz (2008; 91.84 km2); Balandra (UNESCO 1182-012ter)	R	[6, 1]
Área Importante para Mamíferos Marinos del Golfo de California	IMMA (IUCN Marine Mammal Protected Areas Task Force)	G, C, M, R	[6]

Fuentes

1. https://www.researchgate.net/profile/Lloyd_Findley/publication/297968576_Annotated_checklist_of_the_marine_mammals_of_the_Gulf_of_California/links/571eae8408aead26e71a8d96/Annotated-checklist-of-the-marine-mammals-of-the-Gulf-of-California.pdf
2. https://sealifebase.org/summary/SpeciesSummary.php?ID=69403
3. https://www.fisheries.noaa.gov/species-directory/threatened-endangered?page=4
4. https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/indicadores_2010_cd/pdf/fichas/6_Biodiversidad_cetaceos.pdf
5. https://faolex.fao.org/docs/pdf/mex157787.pdf
6. https://marinemammalhabitat.org/wp-content/uploads/imma-factsheets/SouthEastTropicalTemperatePacificOcean/Gulf-of-California-SouthEastTropicalTemperatePacificOcean.pdf
7. https://rsis.ramsar.org/ris/1790
8. https://www.sealifebase.org/summary/69398
9. https://www.fisheries.noaa.gov/species-directory/threatened-endangered?page=1
10. https://sealifebase.org/Summary/SpeciesSummary.php?id=69400
11. https://rsisd10.unepgrid.ch/RISapp/files/RISrep/MX1358RIS.pdf
12. https://sealifebase.org/summary/Speciessummary.php?id=68882
13. https://www.fisheries.noaa.gov/species-directory/threatened-endangered?page=3
14. https://sealifebase.org/summary/speciessummary.php?id=69008
15. https://sealifebase.org/summary/69005
16. https://sealifebase.org/summary/Speciessummary.php?id=69007
17. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/443994/PACE_Rorcual_Com_n.pdf
18. https://rsisd10.unepgrid.ch/RISapp/files/RISrep/MX1359RIS.pdf
19. https://sealifebase.org/summary/68961
20. https://sealifebase.org/summary/speciessummary.php?id=67021
21. https://www.fisheries.noaa.gov/species-directory/threatened-endangered?page=2
22. https://sealifebase.org/summary/SpeciesSummary.php?id=67017
23. https://www.oceanicsociety.org/news-and-announcements/green-sea-turtle-status-improvement-2025/
24. https://sealifebase.org/summary/Speciessummary.php?id=67018
25. https://sealifebase.ca/summary/67020
26. https://www.fishbase.se/summary/SpeciesSummary.php?id=6317
27. https://whc.unesco.org/en/soc/4266
28. https://fishbase.se/summary/2081
29. https://www.fisheries.noaa.gov/species-directory/threatened-endangered?page=0
30. https://www.fishbase.se/summary/2061

31. https://fisheries.noaa.gov/s3/2024-10/Recovery-Status-Review-for-Giant-Manta-Ray_508.pdf
32. https://www.fishbase.se/summary/912
33. https://fishbase.se/summary/917
34. https://fishbase.se/summary/751
35. https://fishbase.se/summary/3333
36. https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2015-09-23/pdf/2015-23502.pdf
37. https://fishbase.se/summary/3284
38. https://rsisd10.unepgrid.ch/RISapp/files/RISrep/MX1603RIS.pdf
39. https://whc.unesco.org/en/list/1182
40. https://sealifebase.se/summary/SpeciesSummary.php?id=74895
41. https://www.redalyc.org/pdf/480/48050568001.pdf
42. https://www.marineornithology.org/article?rn=1629
43. https://conservationleadershipprogramme.org/?p=7019
44. https://sealifebase.ca/summary/77004
45. https://ipn.elsevierpure.com/en/publications/black-vented-shearwater-puffinus-opisthomelas-nesting-in-the-gulf/fingerprints/
46. https://sealifebase.ca/summary/73748
47. https://protectedplanet.net/107840
48. https://deepseanews.com/2009/07/new-mpas-in-mexico-protect-vents-whale-sharks/
49. https://rsis.ramsar.org/es/ris/1982
50. https://whsrn.org/whsrn_sites/bahia-de-lobos/
51. https://whc.unesco.org/en/list/1182/maps
52. https://en.wikipedia.org/wiki/List_of_Ramsar_sites_in_Mexico

Anexo M. Textos clave: Convención del Patrimonio Mundial, decisiones del Comité del Patrimonio Mundial, Resolución 8.031 de la UICN y ley de EE. UU.

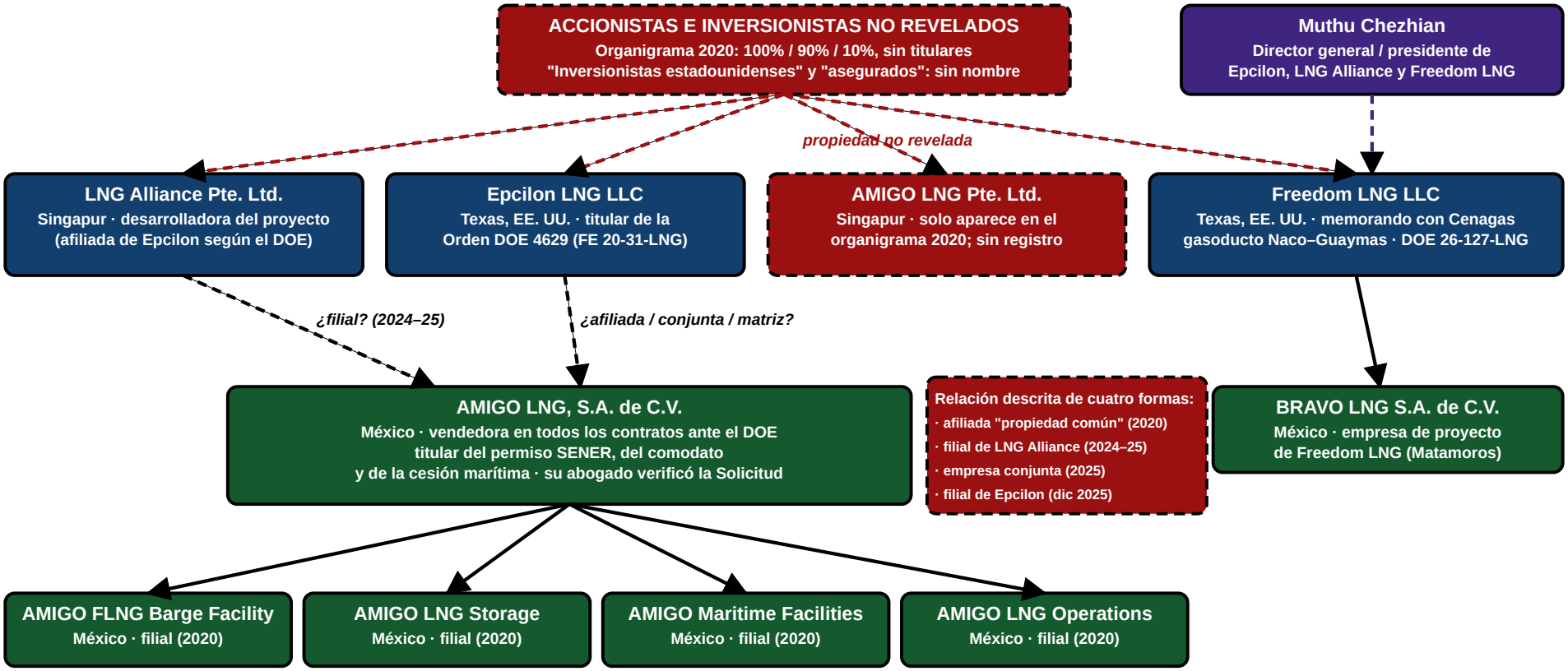
Extractos breves de los textos oficiales, cada uno con su fuente. Las citas de textos en inglés son traducción libre, salvo el artículo 6(3) de la Convención, que reproduce su texto oficial en español.

Instrumento	Texto	Fuente
Convención del Patrimonio Mundial (1972), Preámbulo	Ciertos bienes del patrimonio "presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera".	https://whc.unesco.org/en/conventiontext/
Convención, art. 6(1)	Ese patrimonio "constituye un patrimonio universal" que "la comunidad internacional entera" tiene el deber de proteger cooperando, respetando plenamente la soberanía del Estado en cuyo territorio se encuentra.	https://whc.unesco.org/en/conventiontext/
Convención, art. 6(3)	"Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención se obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural de que tratan los artículos 1 y 2 situado en el territorio de otros Estados Partes en esta Convención."	https://whc.unesco.org/en/conventiontext/
Convención, art. 11(4)	El Comité mantiene una "Lista del Patrimonio Mundial en Peligro" con los bienes inscritos "amenazados por peligros graves y precisos".	https://whc.unesco.org/en/conventiontext/
Estados Partes	Estados Unidos: ratificó el 7 de diciembre de 1973, el primer Estado en hacerlo. México: Estado Parte desde el 23 de febrero de 1984.	https://whc.unesco.org/en/statesparties/us
Decisión 29 COM 8B.9 (2005)	Inscripción de las Islas y Áreas Protegidas del Golfo de California; el bien cumple hoy los criterios (vii), (ix) y (x).	https://whc.unesco.org/en/list/1182/
Decisión 43 COM 7B.26 (2019)	"Decide inscribir las Islas y Áreas Protegidas del Golfo de California (México) en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro."	https://whc.unesco.org/en/decisions/7490
Decisión 47 COM 7A.5 (2025), párr. 13	Pide detalles del desarrollo de gas propuesto, "que incluiría el transporte del gas extraído en las inmediaciones del bien", una evaluación de impacto antes de cualquier decisión difícil de revertir y "evitar aprobar cualquier actividad que afecte negativamente el VUE".	https://whc.unesco.org/en/decisions/8672/
Decisión 48 COM 7A.44 (2026), párr. 10	Toma nota de que los proyectos de infraestructura de gas natural en el noroeste del país "siguen suspendidos debido a impugnaciones legales" y de que México informará al Centro del Patrimonio Mundial sobre los posibles impactos sobre el VUE.	https://whc.unesco.org/en/decisions/9033
Decisión 48 COM 7A.44 (2026), párr. 11	Toma nota "con preocupación" de las inquietudes de terceros sobre "una supuesta expansión planeada de varios proyectos de gas natural licuado (GNL) en las inmediaciones del bien", y pide a México dar detalles de esos proyectos, evaluar sus impactos "antes de tomar cualquier decisión que sea difícil de revertir" y "evitar aprobar cualquier actividad que afecte negativamente el VUE".	https://whc.unesco.org/en/decisions/9033
Decisión 48 COM 7A.44 (2026), párrs. 12–13	Próximo informe sobre el estado de conservación: 1 de febrero de 2027; "Decide mantener" el bien "en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro".	https://whc.unesco.org/en/decisions/9033
México, informe sobre el estado de conservación (ene. 2026)	Los procesos asociados al proyecto de gas "siguen suspendidos debido a diversas impugnaciones legales".	https://whc.unesco.org/document/224542
Resolución 8.031 de la UICN (oct. 2025)	"PIDE a los Gobiernos de México y de los Estados Unidos de América que garanticen la aplicación del principio de precaución, que se opongan y, cuando sea necesario, reconsideren las acciones que permitan la industrialización con GNL" del Golfo de California.	https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/resrecfiles/WCC_2025_RES_031_EN.pdf
54 U.S.C. § 307101(e) (art. 402 de la NHPA)	"Antes de aprobar cualquier acto fuera de Estados Unidos que pueda afectar directa y adversamente un bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial … el titular de la dependencia federal con jurisdicción directa o indirecta sobre el acto tomará en cuenta el efecto del acto sobre el bien con el fin de evitar o mitigar cualquier efecto adverso."	https://www.govinfo.gov/link/uscode/54/307101

54 U.S.C. § 300320	Un "acto" (undertaking) es "un proyecto, actividad o programa financiado total o parcialmente bajo la jurisdicción directa o indirecta de una dependencia federal", incluidos los "que requieran un permiso, licencia o aprobación federal".	https://www.govinfo.gov/link/uscode/54/300320
Servicio de Parques Nacionales, preguntas y respuestas sobre el retiro anterior de EE. UU. de la UNESCO	"Aunque la Secretaría de la Convención está a cargo de personal de la UNESCO, la Convención es un instrumento jurídico internacional independiente".	https://www.nps.gov/subjects/internationalcooperation/unesco-q-a.htm

Anexo K. Organigrama de las entidades relacionadas con Amigo LNG

Expediente FE 20-31-LNG · Elaborado solo con registros públicos (expediente del DOE, autoridades mexicanas, anuncios de la empresa, prensa). Los vínculos de propiedad se muestran solo cuando el registro los indica.



Permisos, terrenos y contratos atribuidos a AMIGO LNG, S.A. de C.V. (según escritos de Epcilon y prensa)

Permiso de exportación SENER 26 sep 2024	**Comodato con Sonora** ~54 ha · sep 2022 · "sin efectos" (oct 2026)	**Cesión marítima (ASIPONA)** unas 36 ha de mar · 17 jul 2025
Autorización ambiental ASEA 13 abr 2026 · titular "Amigo LNG" · suspendida	**Permisos de la CNE** may 2026 · números no publicados	**Contratos de venta de GNL** OQ · Sahara · Gunvor · Macquarie · IRH

Contratistas: Drydocks World (EPC, unidades flotantes) · COMSA Marine (obras marinas) · Technip Energies (gestión) · Honeywell. NINGÚN BANCO O FINANCIADOR NOMBRADO.

Recuadros rojos discontinuos: no revelado o no verificado. Flechas discontinuas: relación no establecida en el expediente.

Anexo K (continuación). Rastreo de entidades y fuentes

Entidad	Jurisdicción, función y directivos	Fuente pública
Epcilon LNG LLC	LLC de Texas; titular de la autorización; presidente: M. Chezhian	DOE application, Mar. 20, 2020 (energy.gov/sites/prod/files/2020/04/f73/20-31-LNG.pdf); Order No. 4629
LNG Alliance Pte. Ltd.	Singapur; desarrolladora del proyecto y afiliada de Epcilon; director: M. Chezhian	DOE application 2020; company press releases
AMIGO LNG Pte. Ltd.	Singapur; aparece en el organigrama de 2020; sin registro público localizado	DOE application 2020, Attachment 2
AMIGO LNG, S.A. de C.V.	México; vendedora en todos los contratos presentados al DOE; titular del permiso SENER, comodato y cesión; su abogado verificó la Solicitud	DOE contract filings (2025–2026); Request of Dec. 12, 2025; semi-annual reports
AMIGO FLNG Barge Facility / LNG Storage / Maritime Facilities / LNG Operations	Filiales mexicanas de AMIGO LNG nombradas en 2020; situación actual no pública	DOE application 2020
Freedom LNG LLC	LLC de Texas; memorando con Cenagas (feb 2026); solicitud propia ante el DOE FE 26-127-LNG; presidente: M. Chezhian	Excélsior, Feb. 2026; DOE docket 26-127-LNG
BRAVO LNG S.A. de C.V.	México; empresa de proyecto de Freedom LNG (Matamoros)	DOE docket 26-127-LNG

No se encontró en ningún registro público: los accionistas, porcentajes, consejeros (salvo el director general) y beneficiarios finales de ninguna de estas entidades, ni ningún banco, agencia de crédito a la exportación o inversionista de capital nombrado.